

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 481a.
SESION**



Martes 7 de diciembre de 1965,
a las 15.25 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| <i>Tema 36 del programa:</i> | |
| <i>La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (continuación):</i> | |
| a) <i>Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica;</i> | |
| b) <i>Informes del Secretario General.</i> | 1 |

Presidente: Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).

TEMA 36 DEL PROGRAMA

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (continuación) (A/SPC/107, A/SPC/L.118/Rev.1, L.119 y Add.1, L.120):

- a) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (A/5692, A/5707, A/5825 y Add.1, A/5932, A/5957);
- b) Informes del Secretario General (A/5850 y Add.1, A/6025 y Add.1)

1. El Sr. BOYE (Chile) señala que el apartheid es un problema que interesa no sólo a un continente — el Africa — cuya personalidad se ha formado en el curso de los últimos años, al salir de la dominación colonial, sino también a la comunidad internacional entera, porque se encuentran atacados valores universales que sirvieron de fundamento para crear las Naciones Unidas. Todavía está presente en el espíritu de todos la experiencia insensata del nazismo; ahora bien, el hecho que se está analizando es análogo, aunque sus dimensiones parezcan ser de menor magnitud. Los acontecimientos de Rhodesia del Sur son prueba palpable de que no se exagera el peligro. La política de apartheid sólo ha producido dolor, persecución, enajenación masiva de todo un pueblo, y degeneración de las relaciones sociales. Se ha querido afirmar que este asunto es de la jurisdicción interna de un Estado. La delegación chilena rechaza esta tesis. El principio de la no intervención en los asuntos internos de un Estado no debe servir para disfrazar las peores atrocidades ni para permitir la degradación de la persona humana.

2. Los hombres de todos los credos, razas y condiciones están de acuerdo en cuanto a la necesidad de terminar con esta política, y los chilenos se suman a esa condenación con todas sus energías. En efecto, Chile tiene una larga tradición democrática que cada día procura perfeccionar. Su Constitución consagra plenamente los derechos políticos esenciales, y el pueblo chileno ha elegido el camino que le permitirá llevar a cabo una auténtica revolución social sin des-

truir la libertad conquistada hasta ahora. Por otra parte, Chile es un país joven que desea ardientemente construir un mundo mejor para los más pobres, víctimas hasta hace poco de un sistema social caduco. Las generaciones jóvenes ven en el apartheid los vestigios de una ideología regresiva y senil. Finalmente, Chile, país latinoamericano, forma parte de un continente multirracial y pluralista en sus tendencias espirituales y políticas. Sus problemas son grandes y a veces difíciles, pero tiene fe en las posibilidades de la integración latinoamericana. Actualmente, las naciones aisladas no pueden sobrevivir en un mundo que se unifica día a día. Ante la corriente irresistible que lleva a la integración y a la formación de comunidades cada vez mayores, es imposible no reaccionar ante una política que ataca los valores esenciales de ese mundo africano que ha emergido en la segunda mitad del siglo XX. ¿Qué hacer para terminar con esta situación? ¿Cómo liberar a todos los sudafricanos, blancos y no blancos, de la tiranía y de la opresión?

3. Estos interrogantes se hacen más apremiantes y más dramáticos de año en año, y demuestran que el problema es más complejo de lo que muchos creen. Así, la Asamblea General ha aprobado en diferentes resoluciones el principio de las sanciones totales, sin obtener otro resultado que el de endurecer a la minoría racista de Sudáfrica en su política.

4. Es irrefutable que las sanciones totales requerirían un esfuerzo internacional sin precedentes. Parece difícil lograr tal movilización de la comunidad internacional, pero no por ello los Estados deben descartar la posibilidad de hacerlo, aun al precio de sus intereses legítimos. Un gesto de esta envergadura de parte de la comunidad internacional permitiría convencer al mundo de que las Naciones Unidas son útiles, y de que pueden, tal vez lentamente, pero con sinceridad, ir avanzando hacia un mundo mejor y más digno. Tal gesto demostraría que están surgiendo en el seno de las Naciones Unidas un nuevo espíritu, una nueva perspectiva.

5. Dentro del marco de las medidas prácticas que se pueden aplicar a fin de combatir la política de apartheid o sus efectos, la delegación de Chile ha decidido copatrocinar un proyecto encaminado a crear un fondo fiduciario de las Naciones Unidas para prestar ayuda a los perseguidos por el Gobierno de Sudáfrica por oponerse a la política de apartheid. El objeto del proyecto es no sólo facilitar la ejecución de una idea humanitaria, sino también señalar que las Naciones Unidas no abandonarán jamás su lucha contra la discriminación racial.

6. La delegación de Chile desea especialmente agradecer al Secretario General, que se ha esforzado por

establecer un programa de enseñanza y capacitación profesional con el fin de permitir a los sudafricanos seguir estudios y obtener formación en el extranjero, en conformidad con la resolución 191 (1964) del Consejo de Seguridad.

7. Para terminar, el representante de Chile hace un llamamiento a los dirigentes de la República de Sudáfrica. En efecto, cree en la necesidad de intentar una vez más hacerles comprender que, de no haber una solución pacífica, se abre el camino al caos y la violencia, lo cual no beneficiará a nadie. Dirige asimismo un llamamiento a otros Estados Miembros, y en particular a los que no han sabido resistir a la tentación de convertirse en proveedores de Sudáfrica, reemplazando a los Estados que han aplicado sanciones económicas contra ese país. Ciertos Estados Miembros experimentan graves dificultades — insubsanables a veces a corto plazo — para poner fin a su intercambio comercial con Sudáfrica. Pese a ello, deben comprender la gravedad de su actitud, capaz de llevar al fracaso todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y hasta de socavar los propios cimientos de la Organización.

8. El Sr. KHANACHET (Kuwait) agradece al Comité Especial por el informe constructivo que ha preparado y la preocupación de que ha dado prueba. Los hechos son inquietantes, dado que el régimen de Pretoria no responde a los llamamientos ni a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Kuwait hace suyas las conclusiones y las recomendaciones del Comité y está decidido a aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General encaminadas a poner fin al apartheid. En particular, ha roto toda relación económica y comercial con Sudáfrica y no las reanudará mientras Sudáfrica mantenga su política de apartheid.

9. Kuwait, país de tradición humanista, se ha levantado siempre contra toda forma de discriminación basada en la raza, el color o la religión; condena toda política que tienda a establecer una sociedad basada en la dominación de una supuesta raza elegida, una sociedad de amos y de esclavos. Los informes del Comité Especial y los debates que han tenido lugar en la Comisión Política Especial han puesto en evidencia el carácter odioso de la política de apartheid y subraya las responsabilidades que incumben a cada uno de los Estados Miembros. La situación es la siguiente: por una parte, un gobierno racista se obstina en una actitud de desafío frente a la Organización; por otra, un grupo de Potencias, que pese a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, continúa prestando a Sudáfrica una asistencia que le permite fortalecer su política de apartheid. Frente a esta conspiración, un pueblo decidido a defender su dignidad prosigue la lucha, apoyado por quienes creen en la justicia y en la dignidad humana. Ante este dilema, las Naciones Unidas, que representan la conciencia de la humanidad y que se ocupan de este problema desde hace casi 20 años, tienen el deber de actuar. Ahora bien, ha sido en vano que multiplicaran sus llamamientos y resoluciones tendientes a invitar a Sudáfrica a renunciar al apartheid y a comprometer a los Estados Miembros a emplear la persuasión y a aplicar sanciones económicas y un embargo a los armamentos destinados a

Sudáfrica. Los resultados han sido negativos; peor aún, han comprometido seriamente el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas. Conviene buscar las razones de este fracaso y señalar a los responsables. Parece ser que la aplicación de sanciones pone en peligro los intereses de ciertas grandes Potencias, y no hace falta buscar más lejos las razones de la incapacidad de la Organización para poner fin a la política de apartheid de la República de Sudáfrica.

10. Sin embargo, en el curso de los últimos años se han podido despejar y aclarar ciertos elementos de la situación. Ha quedado consagrado el principio del embargo sobre las armas y de las sanciones económicas; se ha confirmado el derecho de actuar de las Naciones Unidas, y la unanimidad lograda respecto de este problema es en sí un factor alentador. Según la delegación de Kuwait, el problema ha rebasado un marco geográfico restringido para convertirse en responsabilidad de toda la comunidad internacional; constituye un caso de conciencia planteado a la humanidad.

11. Dado que, a pesar de todo, el problema del apartheid se mantiene invariable, la alternativa es evidente: o bien se recurre a la persuasión, pero ésta continuará siendo letra muerta si la acción coercitiva del Consejo de Seguridad no se aplica escrupulosamente por parte de todos los Estados Miembros, y en particular por los asociados comerciales de Sudáfrica; o bien comenzará el ciclo infernal de la violencia.

12. Kuwait se pronuncia en favor de la primera solución, y su Gobierno continuará cooperando con las Naciones Unidas en este sentido. El orador expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros cumplirán debidamente su responsabilidad y ayudarán al pueblo de Sudáfrica a reconquistar su libertad y su independencia en la justicia y la dignidad. No se puede transigir en este terreno. Hay que actuar con lealtad antes de que sea demasiado tarde, pues, el juicio de la historia será implacable.

13. El Sr. RATSIMAMAO (Madagascar) deplora que Sudáfrica, aislada en los confines del continente africano, continúe desafiando la opinión de la comunidad internacional. Su persistencia en la negativa a renunciar a las odiosas prácticas del apartheid se explica por la actitud de ciertos Estados a los que está unida por vínculos tradicionales. Como sabe que esos Estados, en lugar de aplicar estrictamente las recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, prefieren no superar la etapa de las veleidades y las apariencias, continúa actuando con menosprecio de los principios morales más elementales. En consecuencia, el problema no podrá resolverse por la voluntad de algunos Estados, y ni siquiera por la de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización; sólo se resolverá mediante la participación de todos los países en la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Una vez más, pues, hay que instar a todos los Estados a que reconsideren su comportamiento para con Sudáfrica a la luz de la política de dicho país. Forzoso es comprobar que los actos de ciertos Estados han estimulado a Sudáfrica a persistir en sus errores, y éste es uno de los as-

pectos esenciales del problema, pues, la no observancia de las recomendaciones de las Naciones Unidas por parte de algunos hace inútiles los sacrificios que otros consienten realizar.

14. En el curso de los últimos años los africanos han pasado del llamamiento a la reprobación y de la reprobación a la condenación de Sudáfrica, y el orador se pregunta con inquietud si será necesario que la condenación se concrete en actos cuyas consecuencias deplorarían todos. La delegación malgache invita a todos los que todavía no estén convencidos de que el racismo de Sudáfrica constituye una amenaza internacional a que pesen cuidadosamente todas las declaraciones hechas en la Comisión y en otras tribunas internacionales; entonces podrán evaluar en su justa medida la firme determinación de los africanos de extirpar el apartheid por todos los medios. Nadie podrá culparlos por ello; en efecto, no se puede tolerar indefinidamente que un Estado Miembro de la Organización se burle impunemente de los principios más sagrados; tampoco se puede admitir que ese mismo Estado viole continuamente la Carta y luego se atrinchere en la misma Carta para justificar su conducta. Los africanos están resueltos a unir sus esfuerzos para fustigar el apartheid y sus adeptos, y mucho se equivocaría Sudáfrica si desdeñara la voluntad unánime de los Estados africanos independientes. La delegación de Madagascar exhorta a todos los Estados a que sumen sus esfuerzos a los de los Estados africanos a fin de eliminar una situación que se perpetúa en el sur del África; si se permite que subsista, es de temer que este racismo haga nacer otro racismo, y que se vaya hacia un conflicto sangriento.

15. Por su parte, la delegación de Madagascar hará suya toda propuesta concreta que tenga por objeto poner fin a una situación que ya ha durado demasiado.

16. El Sr. VINCI (Italia) dice que el debate que está terminando ha demostrado que la casi unanimidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas condena con energía todas las formas de discriminación racial y, por consiguiente, la odiosa política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. En 1963 ya era evidente ese acuerdo, que se tradujo por el voto casi unánime en favor de la resolución 1978 (XVIII) de la Asamblea General. Dada la obstinación con que el Gobierno de Sudáfrica ha persistido en esta política, era de prever que la condenación fuera esta vez más categórica aún, y se puede decir que, casi sin excepción, el mundo entero se ha puesto de parte de la defensa de la persona y de la dignidad humana. El Gobierno de Italia condena enérgicamente la política que sigue el Gobierno de la República de Sudáfrica; el pueblo italiano condena y deplora todas las formas de discriminación racial, pues son contrarias a los principios de la Constitución italiana, a los de la Carta y a los de la civilización. Además, el Gobierno de Italia ha participado en la eliminación de todas las formas de discriminación racial por medio de sus expertos y sus representantes, que contribuyeron a redactar la Declaración aprobada por la Asamblea General en 1963 (resolución 1904 (XVIII)) y el proyecto de convención que se deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación^{1/}. En el actual período de sesiones, la

delegación italiana ha destacado, una vez más, en la Tercera Comisión, la necesidad de aplicar medidas internacionales para reforzar las disposiciones del proyecto de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

17. La Asamblea General está llamada una vez más a examinar la cuestión de las medidas que pueden adoptar las Naciones Unidas para eliminar por medios pacíficos una llaga que amenaza hundir al mundo entero en un conflicto racial de proporciones aterradoras. Se ha dicho que la causa básica de la situación actual de Sudáfrica debe buscarse en un complejo psicológico causado por temores ilógicos e infundados, agravados por las enseñanzas de una teoría absurda que ha creado en el espíritu de la población europea de Sudáfrica una imagen deformada de los hechos reales, y le da la sensación de ser un puesto de avanzada en peligro de ser sumergido por fuerzas enemigas. Hay que tratar de eliminar la causa de los temores que engendran antagonismos entre la población blanca y el pueblo africano; en otras palabras, hay que tratar de crear un clima en el que blancos y africanos puedan vivir juntos en el mismo territorio, confiando los unos en los otros y trabajando para construir en común una nueva sociedad basada en la igualdad de derechos y de obligaciones. Es necesario tranquilizar a la población blanca y decirle que el fin del apartheid no significará su aniquilamiento ni su expulsión, sino que habrá de conservar en Sudáfrica sus derechos a la ciudadanía y a la igualdad, y gozará de un estatus garantizado no por un sistema de privilegios, sino por el valor de cada individuo. La delegación de Italia no ignora que la tarea que hay que realizar en este sentido supone dificultades enormes, y deplora que la moción presentada por la delegación de Dinamarca hace dos años (380a. sesión) fuera abandonada con demasiada rapidez. Al presentar estas sugerencias no trata de echar atrás el problema ni busca un pretexto para desvincularse de las propuestas de la mayoría de las delegaciones; en efecto, está persuadida de que las ideas justas han de triunfar necesariamente pese a todos los obstáculos, y el Gobierno de Italia ha aprovechado todas las ocasiones para instar al Gobierno de Sudáfrica a adoptar una política en armonía con principios morales que son los suyos; sin embargo, cree también que todos los países que pueden hacerlo deben realizar un esfuerzo para contribuir a crear en Sudáfrica un clima político nuevo que permita a los grupos raciales que se enfrentan en ese país vivir los unos junto a los otros en paz y en libertad.

18. La delegación italiana desmiente categóricamente los rumores que han circulado en la prensa en el sentido de que el Gobierno de Italia ha autorizado a ciertas empresas italianas a proporcionar asistencia militar a la República de Sudáfrica. Aún antes de que el Consejo de Seguridad hubiese adoptado una posición al respecto, el Gobierno de Italia había suspendido todos los envíos militares a Sudáfrica. Ulteriormente, las autoridades italianas aplicaron al pie de la letra las resoluciones del Consejo de Seguridad, suspendiendo la concesión de licencias para la venta de armas y de equipo militar a Sudáfrica y prohibiendo el envío de materiales para la fabricación y la conservación de armas y de municiones. Es evidente, pues, que las alegaciones que figuran en el informe del Comité

^{1/} Adoptada ulteriormente por la Asamblea General, resolución 2106 (XX).

Especial respecto de una cooperación italiana cuyo objeto sería crear en Sudáfrica una industria de la aviación carecen de fundamento. En realidad, los hechos se reducen a que una empresa italiana ha suministrado un pequeño número de aparatos para el adiestramiento de pilotos civiles; estos aparatos pertenecen a un tipo que no está comprendido en las resoluciones del Consejo de Seguridad y que no pueden contribuir a reforzar el potencial militar sudafricano. Por otra parte, el Gobierno de Italia tiene la firme intención de hacer más severos aún los controles relativos a la exportación a Sudáfrica de los materiales previstos en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

19. En estas circunstancias, la delegación italiana no puede considerar aplicables a Italia los párrafos del proyecto de resolución que condenan las acciones de los Estados cuya colaboración estimula al Gobierno de Sudáfrica a persistir en su política racial

20. En cuanto a las afirmaciones que figuran en el informe del Comité Especial respecto de un incremento de las relaciones comerciales entre Italia y Sudáfrica en el curso de los últimos años, el Sr. Vinci precisa que el sistema de libertad económica total que impera en Italia impide al Gobierno italiano presionar a las empresas privadas para obligarlas a comerciar — o a abstenerse de comerciar — con tal o cual país. Esas empresas gozan de libertad para establecer relaciones comerciales aun con países cuyo régimen político se funda en una ideología que no es en modo alguno la del Gobierno de Italia o de la mayoría de los ciudadanos italianos, y hasta con Estados a los que Italia no reconoce.

21. El Gobierno de Italia considerará con simpatía la propuesta que figura en el informe del Comité Especial respecto de la creación de un fondo fiduciario con fines humanitarios; ha acogido asimismo con interés el pedido del Secretario General acerca de un sistema de contribuciones voluntarias para establecer un programa de formación profesional y técnica para los habitantes de Sudáfrica. En efecto, con medidas de esta índole se podrá aliviar muchos sufrimientos y allanar el camino a futuros progresos.

22. La delegación de Italia votará en favor del proyecto de resolución A/SPC/L.119 y Add.1. En cuanto al proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1 expresa ciertas reservas, en particular, en lo que concierne al párrafo 7 de la parte dispositiva; en efecto, siempre ha manifestado dudas en cuanto a la aplicación de sanciones económicas universales contra Sudáfrica. Según la Carta, en caso de una amenaza contra la paz, es el Consejo de Seguridad el que debe actuar, y no la Asamblea General. Por consiguiente, debería modificarse la redacción de dicho párrafo a fin de tomar en consideración el Artículo XI de la Carta. La delegación de Italia expresa asimismo sus reservas respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva, dado que se abstuvo cuando se aprobó la resolución 1761 (XVII). En consecuencia, pide que se proceda a votación por separado sobre los párrafos 1 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, y reserva su posición sobre el conjunto de ese proyecto de resolución.

23. El Sr. JUARBE Y JUARBE (Cuba) dice que el elevado número de delegaciones que han participado

en el debate prueba el interés que se presta a la cuestión del apartheid. Con todo, hay que lamentar que Francia no haya hecho uso de la palabra, ya que ello hubiera ayudado a completar el cuadro general de la opinión internacional sobre la situación creada por la política de apartheid.

24. Del informe del Comité Especial (A/5957) se deduce que la política de apartheid se afirma cada vez más y que Sudáfrica se obstina en su desafiante actitud. Las condiciones de vida de los 13 millones de personas que se encuentran en esclavitud empeoran cada día y el racismo se extiende no sólo por Sudáfrica, sino también por el territorio del África Sudoccidental, que la República de Sudáfrica se esfuerza por anexarse. Por último, la declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur, alentada por el apoyo económico, político y militar de la República de Sudáfrica, ha producido el resultado de agravar aún más la situación.

25. Ante estos hechos, ¿cuál es la actitud de los Miembros de las Naciones Unidas? Los debates celebrados en la Comisión permiten distinguir tres posturas diferentes: en primer lugar, algunos Estados consideran que convendría actuar por la persuasión, a fin de inducir al Gobierno de Sudáfrica a cambiar su política. Ahora bien, la conducta de Sudáfrica ha demostrado hasta ahora, sobradamente, la inutilidad de tales esfuerzos. Un segundo grupo de Estados considera la posibilidad de aplicar sanciones en un futuro bastante próximo, pero recomienda el estudio previo de la logística de esas sanciones. Se trata de una postura dilatoria adoptada sobre todo por el Reino Unido, principal responsable del problema del apartheid. Un tercer grupo de países preconiza la adopción de sanciones severas e inmediatas, e incluso de precauciones de tipo militar, ante el aumento de las fuerzas armadas de Sudáfrica.

26. ¿Cuál es, en realidad, la esencia del problema del apartheid? El representante del Reino Unido ha declarado (472a. sesión), para justificar la actitud de su país, que éste no aplica sanciones inmediatas a la República de Sudáfrica porque los lazos económicos, muy numerosos, que lo unen a esa República hace que ambos países sean interdependientes. Ha añadido que es preciso tener en cuenta la actual situación económica de Gran Bretaña; tales sanciones le supondrían pérdidas económicas y un aumento del desempleo, y tendrían consecuencias desfavorables sobre su balanza de pagos. De igual modo, el Japón ha alegado (472a. sesión) lo importante que es el comercio exterior para su economía nacional. Sin duda, resulta fácil comprender las repercusiones que tendría la aplicación de esas sanciones económicas contra Sudáfrica. Pero si el propio Reino Unido, que es el principal responsable del apartheid, no puede pagar el precio que exige la eliminación de esa política inhumana, ¿qué otro país podrá o deberá pagarlo? ¿Es que las grandes Potencias no pueden reparar sus propios errores? Negarse a ese sacrificio significa desinteresarse del problema del apartheid. ¿Acaso para eliminar esa práctica odiosa habrá que esperar a que el Reino Unido haya resuelto sus problemas de pagos y a que el Japón haya superado sus problemas comerciales y no dependa ya de sus exportaciones? ¿Quién sufre las consecuencias de esa espera? Desde luego no son

los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia o el Japón, sino el propio pueblo sudafricano quien paga el precio de su esclavitud. Los estudios realizados por las Naciones Unidas sobre el apartheid en el África Sudoccidental y en las colonias portuguesas prueban que no se trata de un problema racial o político. Las raíces del apartheid son ante todo económicas. Nos encontramos ante una conspiración internacional, ante una liga de monopolios y de intereses económicos de determinadas Potencias cuya intención no es otra que explotar a muchos pueblos africanos. Eso mismo es lo que se deduce, en el fondo, de las declaraciones hechas por los representantes del Reino Unido y del Japón. La responsabilidad de esta situación recae en definitiva sobre el sistema de libre empresa, en el que los intereses económicos son lo que más importa. Pero entonces, ¿qué valor tienen las Naciones Unidas, si cualquier empresa de uno de esos países puede desafiarlas? ¿Qué valor tienen si un país, después de votar en favor de una resolución, no puede aplicar las medidas que de ella se derivan, por culpa de ese sistema de libre empresa? Este problema es, quizá, todavía más grave que el de la política de discriminación racial. La esencia del problema es, ante todo, de naturaleza económica. Resulta inconcebible que la esclavitud sudafricana no pueda eliminarse por intereses económicos. Por otra parte, resulta todavía más inadmisibles que el propio explotador se vea libre de toda responsabilidad en virtud de leyes que le absuelven de toda obligación para con 13 millones de esclavos. Nadie niega la inminencia de la catástrofe, ni siquiera el Reino Unido, que ha hablado de ella con tanta inquietud como la delegación del Togo, por ejemplo. No hay, pues, duda alguna de que el apartheid constituye una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

27. Ese problema ha sido estudiado por el Comité Especial, cuya labor sabe apreciar la delegación de Cuba. Esta delegación estima que el Comité debe continuar sus trabajos y apoya las recomendaciones por él formuladas. Cualquier sacrificio resulta duro para los pequeños países en vías de desarrollo. Sin embargo, muchos de ellos, a diferencia de algunas grandes Potencias, se han mostrado dispuestos a pagar el precio necesario para liberar a 13 millones de esclavos, y el propio Presidente de Cuba ha recordado, en una carta al Presidente del Comité Especial (véase A/5825, anexo I), que el Gobierno de Cuba apoyó la resolución 182 (1963). Este Gobierno no inante ninguna clase de relaciones con Sudáfrica y está dispuesto a apoyar cualquier medida encaminada a poner fin al apartheid. Considera también que el Consejo de Seguridad podría estudiar la cuestión y adoptar sanciones contra la República de Sudáfrica.

28. Por otra parte, las Naciones Unidas deben secundar todos los esfuerzos colectivos emprendidos por la Organización de la Unidad Africana.

29. La postura de Cuba con respecto al problema sudafricano es inflexible. El pueblo cubano hará todo lo que sea necesario para tratar de evitar una catástrofe en el continente africano, y apoyará al pueblo africano en su lucha por la libertad y la independencia.

30. El Sr. COLERIDGE-TAYLOR (Sierra Leona) observa que la situación se ha agravado en Sudáfrica y que se han intensificado en ella la represión y la

discriminación racial. La cuestión del apartheid presenta dos aspectos. El aspecto interno se caracteriza por la segregación racial en Sudáfrica y la promulgación de leyes sobre los bantúes y leyes sobre establecimiento de zonas reservadas, por las detenciones arbitrarias y por toda una serie de medidas dirigidas contra la población autóctona de Sudáfrica. En el aspecto internacional, el apartheid se manifiesta por la prosecución de una política racista en el África Sudoccidental y también en Angola, Mozambique y Rhodesia del Sur. Así, pues, toda el África austral constituye una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

31. En estas circunstancias, la Comisión Política Especial tiene el deber de recomendar medidas para evitar cualquier catástrofe. La delegación de Sierra Leona considera que esas medidas deben ser las del Capítulo VII de la Carta, y está convencida de que sólo mediante sanciones económicas rigurosas se obtendrán resultados.

32. El Sr. ACHKAR (Guinea), tomando la palabra en nombre de los coautores del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, declara que éstos desean introducir nuevas enmiendas en su texto, para tener en cuenta el parecer del conjunto de los miembros de la Comisión. Es indudable que en su forma actual el proyecto de resolución contaría con el apoyo de una gran mayoría de los miembros, pero sería conveniente que, merced a enmiendas que no modificaran el fondo del proyecto, se pudiera obtener para ese texto la misma unanimidad que para la condena del apartheid.

33. Los autores consideran que, sin sufrir gran perjuicio, el párrafo 1 de la parte dispositiva, en el que se recuerda algo importante, podría pasar a ser el último párrafo del preámbulo, alterándolo ligeramente para que rezara: "Recordando su resolución 1761 (XVII), ...", volviendo a numerar en consecuencia los demás párrafos de la parte dispositiva.

34. Por otra parte, algunas delegaciones han hecho observar que, por cortesía para con los Estados cuyos actos condenan, los coautores del proyecto de resolución, en el párrafo 8 del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1 (que pasaría a ser el párrafo 7) podría sustituirse la palabra "Condena" por la palabra "Deplora". Ello no impide a los autores afirmar nuevamente, por su parte, que los actos de que se trata son altamente condenables.

35. Movidos por un espíritu de transacción, los autores están dispuestos también a sustituir en el párrafo 11 del proyecto de resolución (que pasaría a ser el párrafo 10) las palabras "Pide a los organismos especializados ..." por las palabras "Invita a los organismos especializados ...".

36. Es poco habitual, cuando se trata de un proyecto de resolución que constituye un todo, aceptar votaciones separadas. Sin embargo, en el deseo de recoger el máximo de votos y probar a la República de Sudáfrica hasta qué punto se encuentra aislada, los coautores aceptan que se proceda a votación separada sobre algunos pasajes del texto. El representante de Guinea concluye expresando su esperanza de que el proyecto de resolución sea aceptado por unanimidad y de que constituya la condena más categórica

que jamás se haya hecho del Gobierno de la República de Sudáfrica.

37. El Sr. VINCI (Italia) manifiesta que, dada las modificaciones hechas en el texto por sus autores su delagación no insiste en que se proceda a votación por separado sobre el párrafo que ha pasado a ser el último del preámbulo. No obstante, la delegación de Italia pide que se vote separadamente sobre el párrafo 7 de la parte dispositiva (nuevo párrafo 6). Efectivamente, el tenor de dicho párrafo alude al Consejo de Seguridad y a pasajes de la Carta que se refieren a los poderes del Consejo de Seguridad, cuando la Comisión debiera limitarse a las disposiciones de la Carta que se refieren a la Asamblea General.

38. Lord CARADON (Reino Unido) pide igualmente que se vote por separado sobre el párrafo 7 de la parte dispositiva (nuevo párrafo 6), y sobre los párrafos 2, 8 y 11 (nuevos párrafos 1, 7 y 10).

39. El Sr. CHAI (Secretario de la Comisión) manifiesta que la aplicación de las disposiciones del párrafo 10 del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1 (nuevo párrafo 9) supondría gastos por valor de 8.000 dólares. A este respecto, los Servicios de Información Pública podrían deducir 3.000 dólares de los créditos ya concedidos para el ejercicio de 1966. En cuanto a los 5.000 dólares restantes, podrían obtenerse mediante transferencias de partidas del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación de tal párrafo no supondría gastos suplementarios.

40. Las disposiciones del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/SPC/L.119 y Add.1 no supondrían ningún gasto suplementario, en tanto que las disposiciones del párrafo 5 de la parte dispositiva podrían aplicarse mediante los recursos generales ya solicitados para el ejercicio de 1966.

41. El PRESIDENTE propone que, dado lo tardío de la hora, no se hagan explicaciones de votos hasta después de la votación.

Así queda acordado.

42. El Sr. MENDOUGA (Camerún) pide que todas las votaciones sean nominales.

43. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, en su forma enmendada.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Islandia.

Votos a favor: India, Irán, Irak, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad,

Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Haití y Hungría.

Votos en contra: Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Australia.

Abstenciones: Islandia, Irlanda, Japón, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Estados Unidos de América, Venezuela, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia y Grecia.

Por 75 votos contra 3 y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

44. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, en su forma enmendada.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Gabón.

Votos a favor: Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Irak, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca y Etiopía.

Votos en contra: Irlanda, Italia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Bélgica, Canadá y Francia.

Abstenciones: Grecia, Islandia, Japón, México, Noruega, España, Suecia, Venezuela, Argentina, Brasil, China, Colombia y Finlandia.

Por 70 votos contra 12 y 13 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

45. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 7 del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, en su forma enmendada.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Yemen.

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Irak, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria,

Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida y República Unida de Tanzania.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Austria, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Italia, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, España, Suecia, Estados Unidos de América y Venezuela.

Por 72 votos contra 4 y 19 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

46. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 10 del proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, en su forma enmendada.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Costa Rica.

Votos a favor: Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Irak, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville) y Congo (República Democrática del).

Votos en contra: Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Australia.

Abstenciones: Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Noruega, España, Suecia, Estados Unidos de América, Venezuela, Argentina, Austria, Bélgica y Canadá.

Por 75 votos contra 3 y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

47. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A/SPC/L.118/Rev.1, en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Líbano.

Votos a favor: Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bulgaria, Birmania, Re-

pública Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Irak, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia y Kuwait.

Votos en contra: Portugal.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Italia y Japón.

Por 78 votos contra 1 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas.

El Sr. Inglés (Filipinas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

48. El Sr. ACHKAR (Guinea) propone que dado el escaso tiempo de que dispone la Comisión, las explicaciones de votos sobre el texto que acaba de aprobarse se hagan en sesión plenaria de la Asamblea General.

49. La Srta. KONIE (Zambia) y el Sr. MOUANZA (Congo (Brazzaville)) apoyan esta propuesta.

50. El Sr. COLERIDGE-TAYLOR (Sierra Leona) manifiesta que, por su parte, no ve inconveniente alguno en esa propuesta, si los oradores que se habían hecho inscribir no oponen por su parte ninguna objeción.

51. El PRESIDENTE declara que en ausencia de objeciones considerará aprobada la propuesta de Guinea.

Así queda acordado.

52. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que su delegación necesita algún tiempo para poder determinar su postura definitiva acerca del proyecto de resolución A/SPC/L.119 y Add.1. En consecuencia, pide a sus coautores que no insistan en que se someta a votación su texto en la presente sesión.

53. Después de un debate en el que participan el Sr. KANO (Nigeria), el Sr. ACHKAR (Guinea), el Sr. SANGHO (Malí), el Sr. DOTSEY (Togo), el Sr. HORAN (Irlanda), el PRESIDENTE, el Sr. MENDOUGA (Camerún) y el Sr. HASSANE (Níger), el PRESIDENTE sugiere que la Comisión vote sobre el proyecto de resolución A/SPC/L.119 y Add.1, al final de la última sesión de la presente semana.

Así queda acordado.

54. El Sr. ACHKAR (Guinea) manifiesta, en cuanto al proyecto de resolución A/SPC/L.120, que sus autores, considerando que la mala fe del Gobierno de la República de Sudáfrica ha quedado suficientemente demostrada, que cabe por otra parte dejar la puerta abierta al diálogo con ese Gobierno, y que, por último, las conversaciones celebradas en la Comisión con los amigos de la República de Sudáfrica han resultado hasta cierto punto fecundas, han decidido retirar su proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 19.30 horas.

